



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLAGOS

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS 008-2025

(IC-
GADPRLL-
008-2025)

FECHA: 01 de julio del 2025.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad de Planificación

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-2025-JUN-0006

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GADPR de Llagos en brindar los servicios requeridos dentro del proceso de “RENOVACIÓN ANUAL DE LOS SERVICIOS DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, NOMBRE DE DOMINIO LLAGOS.GOB.EC, ACTUALIZACIÓN DE LOS COMPONENTES, GESTIÓN DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE – 2025, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS” a entera satisfacción, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MALAN CASTRO MARIO STALIN

PROFORMA Nro.: Cotización No COT2186

RUC: 1803154465001

FECHA: 27 de junio del 2025.

TELÉFONO: 0963056029

CONTACTO: 0963056029

DIRECCIÓN: Calle Bolivia y Venezuela

VIGENCIA: 30 días laborables

CORREO: m.malan.c@gmail.com

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	979901011	RENOVACIÓN PÁGINA WEB	Unidad	1	\$ 280,00	\$ 280,00
SUBTOTAL						\$ 280,00
IVA 15%						\$ 42,00
TOTAL						\$ 322,00

Notas:

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA
ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra estará a cargo del Ing. Cristian Pilicita Parra, técnico de la unidad de planificación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llagos pagará la orden de compra para la “RENOVACIÓN ANUAL DE LOS SERVICIOS DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, NOMBRE DE DOMINIO LLAGOS.GOB.EC, ACTUALIZACIÓN DE LOS



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



032352031



gpllagos@hotmail.com



www.llagos.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLAGOS**

	COMPONENTES, GESTIÓN DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE – 2025, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS”, una vez recibido el servicio y todos los documentos habilitantes para el pago. El pago será mediante transferencia bancaria.
PLAZO DE EJECUCIÓN	La vigencia del servicio es de 365 días, contados desde el 04 de julio del 2025.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de referencia.
MULTAS	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA	El lugar designado para la recepción del servicio es el GADPR de Llagos, ubicado en la calle 27 de octubre y Arnaldo Merino, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES	• Términos de referencia de la contratante. • Documentos preparatorios • La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma y demás habilitantes entregados por el proveedor.
ACEPTACIÓN	MALAN CASTRO MARIO STALIN con RUC 1803154465001, certifica e informa que los servicios contratados cumplirán con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por el GADPR de Llagos, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El GADPR de Llagos podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 211 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación pública, indica “Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía”.

MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA

SR. CRISISTO LOJA LOJA
PRESIDENTE DEL GADPR DE LLAGOS

MALAN CASTRO MARIO STALIN
RUC 1803154465001



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec